

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2019-00458-00. ✓
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 09 JUL. 2020

Vistos: Los memoriales allegados por la apoderada actora, el 13 y 24 de febrero, respectivamente, mediante los cuales aporta copia con el respectivo recibido del oficio No. 078, mediante el que se comunica medida de embargo en contra de la demandada; La comunicación fechada febrero 20 de 2020, mediante la cual el departamento jurídico de la "Panadería y Pastelería leal", informa que la demandada **LEIDY JOHANNA RAMIREZ** laboró para la empresa hasta el 17 de enero de 2020, por lo que no es posible acceder al embargo solicitado; El oficio No. **S- 2020 – 011562/ ANOPA – GRUEM – 29.25** del 21 de febrero de 2020, y recibido el pasado 2 de marzo, mediante el cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, informa que a partir de la misma fecha se registró en calidad de remanente el embargo decretado en contra del salario del demandado **JORGE LEONARDO RAMIREZ ACOSTA** y el memorial recibido el pasado 5 de marzo, mediante el cual la apoderada actora aporta copia del envío certificado de la del oficio No. 074, que comunica el embargo del salario del demandado a la pagaduría de la Policía Nacional; El despacho,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR Y TENER EN CUENTA, los memoriales presentados por la apoderada actora.

SEGUNDO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas emanadas de la "PANADERIA Y PASTERERIA LEAL" y de la POLICIA NACIONAL, obrantes en el infolio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

ACCIONANTE: HERNANDO ARIEL LEON S.
ACCIONADO: LEIDY JOHANNA RAMIREZ Y OTRO

En estado No 40 de hoy notifico
auto anterior
Palmira 10 JUL 2020
La Secretaria